

En Trebujena siendo las 20:30 horas del día 27 de mayo de 2024, en la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. que se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión Ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

GALAN OLIVEROS RAMON - Alcalde-Presidente
HEDRERA RAPOSO MARIA JOSE - Primera Teniente de Alcalde
ZAMBRANO CABRERA ALBA - Segunda Teniente de Alcalde
FERNANDEZ NUÑEZ ANTONIO - Tercer Teniente de Alcalde
RAMIREZ HIERRO FRANCISCA - Cuarta Teniente de Alcalde
CARO GARCIA MARIA TERESA - Concejal-Delegado
CALA MORENO MANUEL - Concejal-Delegado
GARCIA SANCHEZ MARIA - Concejal
HERRERA CALA JUAN - Concejal
ALMORIL MUÑOZ ARIADNA AZUL - Concejal

Justifican su ausencia:

TEJERO ROBLES JUAN JOSE - Concejal
HERRERA ARELLANO ROSA MARIA - Concejal
CABRAL JIMENEZ FRANCISCO JOSE - Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Propuesta: Por el Secretario-Interventor se propone, aprobación del acta de la sesión de fecha 14 de febrero de 2024.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

Intervenciones: No se producen.

Resolución: Se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación del acta de la sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2024.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EJECUCIÓN DE CENTRO DE DIVULGACIÓN E INTERPRETACIÓN VITIVINICOLA Y MEJORA DE CAMINO DE ACCESO, CON UBICACIÓN PAGO MONTE JUAN FALCÓN, POLÍGONO 3, PARCELA 449, A INSTANCIA DE D. FCO. JOSÉ VALERA PULIDO.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Dictamen: Por Dña. Francisca Ramírez Hierro Delegada del Área de Urbanismo, se hace exposición del asunto, haciendo ver que se propone la aprobación de Proyecto de Actuación para la ejecución de Centro de Divulgación e Interpretación Vitivinícola y mejora de camino de acceso, así como su declaración de interés público, con ubicación en pago “Monte Juan Falcón”, polígono 3, parcela 449.

Informe Técnico: Emitido por la técnico de la Unidad de Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

INFORME JURIDICO

Nº Expediente: 2023/4229-2

Descripción: Aprobación proyecto de actuación

Titular: Varela Pulido, Francisco José

Localización: Pago “Monte Juan Falcón”, polígono 3, parcela 449

Referencia catastral: 11037A003004490000LE

INFORME

La Técnico que suscribe emite informe, a instancia de Secretaría, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en adelante Reglamento LISTA, relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación para la ejecución de Centro de Divulgación e Interpretación Vitivinícola y mejora de camino de acceso, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

I.- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrado con fecha 27 de noviembre de 2019, se aprueba el proyecto de actuación para la ejecución de casas destinadas al turismo rural en el pago “Monte Juan Falcón”, polígono 3, parcelas 168 y 170, promovido a instancia de D. Francisco José Varela Pulido.

II.-Mediante resolución de la Delegada de Urbanismo, de fecha 25 de enero de 2024, se acuerda admitir a trámite, a instancias del interesado, el proyecto de actuación para la ejecución de Centro de Divulgación e Interpretación Vitivinícola y mejora de camino de acceso en dicha parcela.

III.-Con fecha 20 de febrero de 2024 se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 35, sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes. Así mismo, se otorga trámite de audiencia, por el mismo plazo, a los titulares de derechos de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



IV.- Con fecha 6 de mayo de 2024 tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento escrito de observaciones/consideraciones de Dª Salvadora Núñez Rosado, titular catastral de la finca colindante.

V.- Obra en el expediente informe del Arquitecto Municipal, de fecha 14 de mayo de 2024, con referencia "PROACT022b" en el que se hace constar que "según el técnico informante no procede la estimación de las consideraciones, informándose favorablemente el proyecto de actuación de referencia, a efectos de su aprobación".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación a las consideraciones expuestas por la interesada, y tal como se hace constar en el informe técnico ya referido en los antecedentes del presente:

"Respecto a la primera consideración se expone que ya existen tres casas rurales en la finca, en la que se han ejecutado muros perimetrales de piedra con recrecimiento de madera. A este respecto, tal y como se hace constar en el informe técnico ya referido en los antecedentes de hecho del presente, debe indicarse que, según acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprueba proyecto de actuación para la *Ejecución de casas destinadas al turismo rural*. Así mismo, según decreto nº 2023/784 de la Sra. Cuarta Teniente de Alcalde Dña. Francisca Ramírez Hierro, de fecha 19 de diciembre de 2023, se resuelve la concesión de licencia de apertura para las referidas casas destinadas al turismo rural. Se hace constar, a efectos informativos, que los muros perimetrales de cerramiento a los que se alude en el escrito presentado no son tales, sino que son los elementos de contención de tierras de las tres plataformas horizontales sobre las que se han implantado sendas viviendas, no siendo objeto de alegación del expediente en tramitación.

Respecto a la segunda consideración, se hace referencia a los muros y cerramientos ya ejecutados, que en algunos tramos supera los 4 metros de altura, según el escrito presentado. Se hace constar, a efectos informativos, que los referidos elementos de contención de tierras tienen en el punto más desfavorable una altura máxima aproximada sobre el terreno natural de 1,80 metros, sobre los que se ha instalado un vallado formado por tabloncillos de madera, con altura máxima total aproximada sobre el terreno natural de unos 3,30 metros, no siendo objeto de alegación del expediente en tramitación.

Respecto a la tercera consideración, la propuesta se encuentra en tramitación como una actuación extraordinaria, según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que establece en su art. 22.1: *"En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano"*. Así mismo, según el art. 22.2: *"Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo,*

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo”.

El uso que se pretende implantar (*Centro de Divulgación e Interpretación Vitivinícola*) puede considerarse de interés público o social, cuya declaración mediante acuerdo municipal se fundamenta en su contribución a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión, tal y como se establece en el art. 30.2.b)4º del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), sobre actuaciones extraordinarias.

Así mismo, dicho uso está sujeto a la consideración de Uso Autorizable, tras su declaración de Interés Público, por cumplirse las prescripciones establecidas en el art. 275 del PGOU, sobre regulación de los Usos de Interés Público. Tal y como se establece en el referido artículo, se consideran en este uso *“los productos turísticos especiales tales como hoteles cuyo recurso básico sea las posibilidades de contacto con la naturaleza, vinculados a actividades terapéuticas o los de asistencia al mantenimiento de la salud, los vinculados a actividades universitarias, culturales, deportivas, etc.”*. Según el proyecto de actuación presentado, el fin principal que se persigue es la ejecución de las intervenciones necesarias para complementar las edificaciones ya existentes, destinadas al turismo rural, con objeto de mejorar la oferta turística propuesta, considerándose suficientemente justificada en el documento presentado la necesidad de declarar la actividad como de Interés Público, al enmarcarse en las actuaciones integradas en el concepto de turismo rural y natural de la zona, y en las actividades que pueden tener dicha consideración según el art. 275 del PGOU.

En relación a la inducción a la formación de nuevos asentamientos, se hace constar que en la propuesta presentada no se detecta la existencia de ninguna de las circunstancias descritas en el art. 24.2 del RGLISTA, sobre actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos, y en el art. 58.3 del vigente PGOU, sobre control y prevención de la formación de asentamientos de población en suelo no urbanizable. Según el art. 58.4 del PGOU, *“son ámbitos en los que concurre un especial riesgo de formación y ampliación de asentamientos de población aquellos que quedan comprendidos en la franja exterior de un kilómetro a medir de los límites de los distintos núcleos urbanos del municipio, de las urbanizaciones y parcelaciones, con independencia de su clasificación, y de los asentamientos contrarios al planeamiento existentes o que pudiesen existir”*, ámbito en el que no debe entenderse que exista prohibición expresa de edificación, sino en el que debe tenerse especial cautela a la hora de analizar los parámetros que pudieran afectar a la inducción a la formación o ampliación de nuevos asentamientos de las propuestas que se presenten.

Respecto a la cuarta consideración, en el escrito presentado se propone como condición previa a la aprobación del proyecto de actuación *“la previa eliminación de los muros y vallados que rodean la finca”*, no siendo objeto, como se ha reiterado anteriormente, de alegación del expediente en tramitación.

En relación a la propuesta de que *“se prohíba la realización de nuevos cerramientos perimetrales”*, se hace constar que la incidencia de los posibles impactos provocados por la implantación de las distintas edificaciones y elementos proyectados,

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025	Fecha: 15/05/2024
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



así como sus medidas correctoras, serán analizadas tras la aportación del proyecto técnico que sirva de base para la concesión de la correspondiente licencia urbanística.

Respecto a la quinta consideración, en el escrito presentado se alude a que *“el pasado 30 de mayo de 2024 parte de las actuaciones proyectadas ya se encontraban en curso de ejecución”*. Tal y como se observa en la documentación fotográfica aportada, de fecha 10 de mayo de 2024, las obras correspondientes al proyecto de actuación en tramitación no han sido iniciadas.

Segundo.- La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local. El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

Tercero.- La competencia para la aprobación del Proyecto de Actuación de conformidad con el artículo 32.2 d) del Reglamento LISTA, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

En este sentido, el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local la atribuye al Pleno.

Cuarto.- Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece en el artículo 35 del RLISTA una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.

En las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Según el Proyecto de Actuación presentado, el presupuesto de ejecución material de las obras a realizar asciende a 88.364,72 €. En este sentido, la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria prevé en su artículo 6.3 un tipo reducido del 2% para actividades de fomento del patrimonio natural y turismo de naturaleza, por lo que el importe de la referida prestación compensatoria a satisfacer ascenderá a la cantidad de 1.767,29 €.

A tal efecto, obra en el expediente resguardo de transferencia efectuada por el interesado a este Ayuntamiento con fecha 15 de mayo de 2024, por dicho importe cen concepto de prestación compensatoria.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025	
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025	
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	
		EXPEDIENTE :: 2024121100000003 Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Quinto.- De conformidad con el artículo 33.4 del Reglamento de la LISTA, las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad al menos estarán constituidas por:

- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
- d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Sexto.- Por último, en cuanto a la duración de la cualificación de los terrenos, con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Sobre la base de los hechos y fundamentos de derecho expuestos y vista la atribución al Pleno de la Corporación, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar las consideraciones presentadas por D^a Salvadora Núñez Rosado, con DNI nº 31572443K, según ha quedado justificado en la parte expositiva que antecede.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación de interés público consistente en la ejecución de Centro de Divulgación e Interpretación Vitivinícola y mejora de camino de acceso.

TERCERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social para la ejecución de Centro de Divulgación e Interpretación Vitivinícola y mejora de camino de acceso en parcela sita en el pago "Monte Juan Falcón", polígono 3, parcela 449, con referencia catastral nº11037A003004490000LE, a instancias de D. Francisco Varela Pulido, con DNI nº 79252103Z.

CUARTO.- La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actividad prevista, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes. La actuación solo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



QUINTO.-Aprobar liquidación por importe de mil setecientos sesenta y siete euros y veintinueve céntimos (1.767,29€), en concepto de prestación compensatoria, abonado por el interesado a este Ayuntamiento con fecha 15 de mayo de 2024 y que se integrará en el Patrimonio Público del Suelo.

SEXTO.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

SÉPTIMO.-Notificar al interesado con indicación de que este acto agota la vía administrativa y expresión de los recursos que procedan para la defensa de sus derechos.

OCTAVO.-Hacer constar al promotor que deberá solicitar licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

NOVENO.-Dar traslado a la Unidad de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo error u omisión, y sin perjuicio de que el órgano competente decida con su superior criterio, en Trebujena, a fecha de firma electrónica.”

Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se pregunta si se trata de un plan urbanístico u otra cosa distinta, entendiendo que falta información técnica requiriendo acceso al Proyecto.

Resolución: No produciéndose más intervenciones, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar las consideraciones presentadas por D^a Salvadora Núñez Rosado, con DNI nº 31572443K, según ha quedado justificado en la parte expositiva que antecede.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación de interés público consistente en la ejecución de Centro de Divulgación e Interpretación Vitivinícola y mejora de camino de acceso.

TERCERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social para la ejecución de Centro de Divulgación e Interpretación Vitivinícola y mejora de camino de acceso en parcela sita en el pago “Monte Juan Falcón”, polígono 3, parcela 449, con referencia catastral nº11037A003004490000LE, a instancias de D. Francisco Varela Pulido, con DNI nº 79252103Z.

CUARTO.- La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



actividad prevista, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes. La actuación solo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones.

QUINTO.- Aprobar liquidación por importe de mil setecientos sesenta y siete euros y veintinueve céntimos (1.767,29€), en concepto de prestación compensatoria, abonado por el interesado a este Ayuntamiento con fecha 15 de mayo de 2024 y que se integrará en el Patrimonio Público del Suelo.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

SÉPTIMO.- Notificar al interesado con indicación de que este acto agota la vía administrativa y expresión de los recursos que procedan para la defensa de sus derechos.

OCTAVO.- Hacer constar al promotor que deberá solicitar licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INVENTARIO TOPONÍMICO DE ASENTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA (ITACA).

Dictamen: Por Dña. Francisca Ramírez Hierro Delegada del Área de Urbanismo, se hace exposición del asunto, trasladando oficio de la directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, del siguiente tenor literal:

“El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) tiene entre sus competencias el inventario, normalización y difusión de la toponimia andaluza según lo establecido en los Decretos 141/2006 y 152/2011. En el ejercicio de estas funciones, han realizado una cartografía de detalle y un Inventario Toponímico de los asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA) que tienen como objeto la normalización de los nombres de los asentamientos en todos los municipios andaluces.

La identificación de los asentamientos y la asignación de sus nombres respectivos es una tarea compleja, dada las discrepancias entre las distintas fuentes cartográficas y documentales consultadas. Es por ello que se ha considerado imprescindible la ayuda técnica de su municipio para verificar los topónimos propuestos o proponer otros nuevos, resolver dudas y contradicciones entre fuentes o añadir asentamientos que se hubieran omitido.

Una vez culminada muy satisfactoriamente esta colaboración con los servicios técnicos de ese Ayuntamiento, y muy especialmente con nuestro interlocutor D. José

CSV: 07E9000717780014H7BLO4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7BLO4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Leal Moreno, le hago llegar el documento adjunto, el cual contiene una relación alfanumérica y una serie de ortofotografías sobre las que se han delimitado todos los asentamientos de su municipio. Esta información en formato digital estará en un futuro próximo a disposición de cualquier usuario en los portales de descarga de la web de IECA.

En la medida que la información resultante es de gran interés para la planificación y gestión de múltiples políticas públicas (ordenación del territorio, medio ambiente, protección civil, transporte o la gestión de emergencias), consideramos muy importante solicitarle la validación institucional de dicho documento, a ser posible mediante su aprobación en pleno. Entendemos que una aprobación institucional por parte de la autoridad competente en materia de designación de viales y núcleos favorecerá el uso homogéneo de los nombres de los asentamientos por los distintos organismos públicos y redundará en beneficio de las administraciones públicas y de la sociedad en general.”

Proponiendo:

1.- Aprobar el Inventario Toponímico de Asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA) redactado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

2.- Dar traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a los efectos oportunos.

Legislación aplicable:

- Decreto 141/2.006 de la Junta de Andalucía, art. 7.f)
- Decreto 152/2.011 de la Junta de Andalucía.

Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se hace ver la conformidad de su grupo con la propuesta, esperando tengan acceso a la documentación para su consulta.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar el Inventario Toponímico de Asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA) redactado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

2.- Dar traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a los efectos oportunos.

4.- PROPUESTA DE ADHESION DEL MUNICIPIO DE TREBUJENA A LA ASOCIACIÓN "RED DE CIUDADES QUE CAMINAN".

Dictamen: Por Dña. Francisca Ramírez Hierro Delegada del Área de Urbanismo, se hace exposición del asunto, dando a conocer la Asociación “Red de “Ciudades que Caminan” y la Carta Internacional del Caminar impulsada por dicha

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Asociación, haciendo ver la importancia de los beneficios de andar, como un indicador clave de sociedades con salud, eficiencia, inclusión social y sostenibilidad, además reconocer los derechos universales de las personas en poder caminar de forma segura y a disfrutar de una alta calidad de espacios públicos en cualquier sitio y en cualquier momento. Sin Olvidar mantener el compromiso con el trabajo de reducción de barreras físicas, sociales e institucionales que limitan la actividad de caminar, **por todo ello propone:**

Adhesión del Ayuntamiento a la asociación “Red de Ciudades que Caminan”

Informe Jurídico: Emitido por el Secretario-Interventor, de fecha 22 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“Vista Providencia de la Cuarta Teniente de Alcalde, de fecha 21 de mayo de 2024 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente, **INFORME**

Primero.- La Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece que: “1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.”

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- Los Estatutos de la Asociación Red de Ciudades que Camina recogen en sus artículos 32 y 33 los siguientes derechos y obligaciones de los socios:

Son derechos de los Socios:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que imponga la sanción
- d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con igual derecho del resto de los socios.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Son deberes de los Socios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
- b) Pagar las cuotas y demás aportaciones que puedan corresponder a cada socio o socia.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Cuarto.- Respecto al procedimiento los Estatutos de la asociación en su artículo 30 disponen que para adquirir la condición de socio en el caso de las personas jurídicas de naturaleza institucional requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente.

Quinto.- El artículo 22.2 b) de la LBRL atribuye la competencia al Pleno, requiriendo el artículo 47.2 g) de dicho texto legal su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Sexto.- El acuerdo adoptado por el Pleno será remitido a la Asociación a los efectos oportunos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de publicidad.

En estos términos, se estima acorde a Derecho la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento a la asociación “Red de Ciudades que Caminan”.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Trebujena, a fecha de firma electrónica.”

Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se pregunta por el importe de la cuota anual.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se señala que son 375 €/año, y que entre otras ayudas, conceden subvenciones para la mejora del acerado.

Hace ver la importancia de la asociación, para estar informado de las iniciativas y ayudas para las mejoras de acerados, como en nuestro pueblo tenemos las calles Gorrión, Grajales, etc.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad, y por ende con el quórum requerido, en su caso, por el art. **47.2 g)** de la Ley de Bases del Régimen Local, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

1.- Aprobar la integración del municipio de Trebujena en la Asociación “Red de Ciudades que Caminan”.

2.- Designar a Dª Francisca Ramírez Hierro, Delegada de Urbanismo y Obras Municipales de este Ayuntamiento, como representante del municipio de Trebujena ante la Red de Ciudades que Caminan.

3.- Autorizar el pago de las cuotas establecidas mientras el municipio pertenezca a dicha Asociación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	2024121100000003 Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



4.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de la Carta Internacional del Caminar y de los Principios de la Red de Ciudades que Caminan.

5.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO VIAL URBANO.

Dictamen: Por D. Antonio Fernández Núñez, Delegado del Áreas de Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Es intención de este Ayuntamiento delegar en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano.

La mencionada delegación en materia de sanciones de tráfico incluye la delegación en el órgano competente en materia de recaudación y gestión tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz del ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora y de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Conocida la existencia de un procedimiento administrativo normalizado según la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, de conformidad con la misma y el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Se propone al Pleno dicte el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar la competencia en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la siguiente normativa de tráfico vial urbano:

- 1) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial.
- 2) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 3) Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 4) Incluir normativa local en material de tráfico
- 5) Demás normativa concordante y de desarrollo de las anteriores.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Segundo.- La nueva competencia arriba asumida en materia de sanciones de tráfico vial urbano entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

Tercero.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz para su aprobación y publicación en el B.O.P. de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.”

Legislación aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 47.2.h)
- R.D.L. 6/2.015
- R.D.L. 1428/2003
- R.D.L. 320/1.994

Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se hace ver la mejora añadida que puede suponer para la recaudación municipal.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Delegar la competencia en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la siguiente normativa de tráfico vial urbano:

- 1) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial.
- 2) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 3) Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 4) Incluir normativa local en material de tráfico
- 5) Demás normativa concordante y de desarrollo de las anteriores.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Segundo.- La nueva competencia arriba asumida en materia de sanciones de tráfico vial urbano entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

Tercero.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz para su aprobación y publicación en el B.O.P. de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

6.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-CA, SOBRE LA RECLASIFICACION DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Moción: Por D. Manuel Cala Moreno Concejal Delegado de la Áreas de Educación y Salud, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47.2.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma, el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76 de este Estatuto. Dicho artículo 76 dispone que en materia de función pública corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 55.2 del Estatuto, dispone que a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias, de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



El art. 14 del Estatuto Marco, al regular la ordenación del personal estatutario, dispone que “los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito” y su art. 15 hace otra referencia a la capacidad de auto organización de cada comunidad autónoma, al regular la creación, modificación y supresión de categorías establece que corresponde al ámbito de cada servicio de salud el establecimiento, modificación o supresión de las categorías del personal estatutario, y que comunicarán al Ministerio de Sanidad, las categorías de personal estatutario existentes en el mismo, así como su modificación o supresión y la creación de nuevas categorías, a fin de proceder, en su caso, a la elaboración de un catálogo homogéneo donde se establecerán las equivalencias de las categorías profesionales de los servicios de salud.

En consecuencia, la determinación de las categorías profesionales del personal estatutario andaluz es competencia exclusiva de la comunidad autónoma andaluza, mientras que las del estado se limita a elaborar un catálogo de equivalencias entre las distintas categorías que hayan regulado cada comunidad autónoma.

II

EL MARCO NORMATIVO EXIGE LA RECLASIFICACIÓN POR LEY AUTONÓMICA.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala en su art. 2.3. que el personal estatutario de los Servicios de Salud se regirán por la legislación específica dictada por el Estado y por las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en dicho Decreto Ley que en su art. 76 regula la clasificación profesional, de acuerdo a la titulación.

La entrada en vigor del Estatuto del Empleado Público supuso la génesis de una controversia jurídica sobre si el citado art. 76 de dicho cuerpo legal era de directa aplicación o, en base a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, era necesario una actividad normativa de desarrollo aplicativo por parte de las comunidades autónomas con respecto al personal afectado por el Estatuto Marco del Personal Sanitario. El Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso Administrativo ha dictado sentencias como la de 21 de octubre de 2020, Recurso 196/2019 en la que se inaplica la disposición transitoria tercera del EBEP y se fija el efecto directo del art. 76 de dicha norma.

Tanto los distintos pronunciamientos judiciales como Resoluciones de la Secretaría de Estado de Función Pública han venido a señalar la culminación del régimen transitorio del EBEP y la necesidad de que las comunidades autónomas, fundamentalmente a través de sus leyes de función pública, procedan a la reclasificación del personal conforme a los criterios del referido estatuto.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



III

LA DISCRIMINATORIA LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA ANDALUZA.

Recientemente la Junta de Andalucía ha materializado la aplicación del TREBEP a través de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía en la que ha fijado el sistema de clasificación profesional en su art. 101.

Sin embargo, con respecto a una parte del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, actualmente encuadrados en los Subgrupos C1 y C2, ha sido excluido de dicha aplicación, incorporando la Disposición Adicional Vigésima Tercera, actualmente denominada “Clasificación profesional del personal docente no universitario y del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud” en la que se afirma que no le es de directa aplicación el referido art. 101, indicando que la causa es la existencia de una supuesta “normativa estatal específica” que no permite la reclasificación a las Comunidades Autónomas e indicando que en cuanto dicha norma estatal lo permita, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo, dispondrá su reclasificación.

Es decir, la ley reguladora de la función pública andaluza no ha aplicado a este personal, a pesar del marco normativo y jurisprudencial ya señalado, su legal reclasificación, lo cual resulta manifiestamente discriminatorio con respecto del resto de personal de la administración sujeto al ámbito de la ley, y además dificulta su reclasificación condicionándola a una exigencia inexistente, que ya ha quedado desmentida por la vía de los actos, toda vez que otras comunidades autónomas han establecido, sin reproche legal alguno, la reclasificación de los grupos profesionales C1 y C2.

IV

LA JUSTICIA DE LA URGENTE RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO

En reiteradas ocasiones tanto en debates efectuados en el Parlamento de Andalucía como en acuerdos sin vinculación jurídica del mismo se ha reflejado un significativo consenso político sobre la necesidad de clasificar conforme al TREBEP a categorías profesionales del SAS actualmente encuadradas incorrectamente en los Subgrupos C1 y C2.

Es inexplicable que dicho consenso político no haya tenido reflejo en la ley, dando respuesta a una larga demanda de trabajadoras y trabajadores de la sanidad pública que no ven reconocidas la mejora de sus condiciones laborales y retributivas.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Esta situación, agravada por la temporalidad y la precariedad en muchos casos así como al intrusismo propiciado por la propia administración y el nulo reconocimiento de las transformaciones que han operado en las tareas encomendadas a cada categoría y la especialización de las personas que las desarrollan.

Durante la terrible pandemia mundial sufrida desde inicios del año 2020 proliferaron los merecidos actos de reconocimiento a la labor del personal del sistema sanitario que con alto riesgo para su vida, siendo muchas, demasiadas, las perdidas; cuidaron de la población afectada con altos niveles de sensibilidad y profesionalidad, generando una conciencia colectiva de la necesidad de que dicho reconocimiento no solo se quedase en un vacío agradecimiento sino que debería plasmarse en la aportación de mejores y dignas condiciones laborales a dicho personal.

La reclasificación que se reclama no solo busca la aplicación correcta de las normas, pretende también resarcir con justicia la labor de este personal sanitario sobre el que persiste un ilógico e inmerecido tratamiento.

Especial mención ha de efectuarse a las personas Técnicas de Cuidados Auxiliares de Enfermería, tanto por su peso cuantitativo en el sistema sanitario, como por tratarse de un colectivo especialmente feminizado y por su persistente reivindicación de poner fin a una realidad discriminatoria, que alcanza al resto de categoría incorrectamente encuadradas en el Subgrupo C2, así como las 9 categorías de técnicos superiores que deben reclasificarse en el Grupo B.

En base a lo expuesto anteriormente el ayuntamiento en pleno propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Mostrar el apoyo a todos los profesionales sanitarios que han quedado fuera de la clasificación profesional de la Ley de Función Pública Andaluza, reconociendo su imprescindible labor en el sistema sanitario público y lamentando la discriminación que han sufrido en la norma.

SEGUNDO.- Instar a tomar en consideración y apoyar la Proposición de Ley presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el que se pretende corregir esta desigualdad laboral y retributiva con respecto a los profesionales sanitarios que la Ley de Función Pública Andaluza ha dejado fuera de su clasificación, y por la que se postula la reclasificación del siguiente personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud:

1.- Reclasificación al Grupo B y al Subgrupo C1:

Al Grupo B. Cuerpo Técnico Superior Sanitario, con las siguientes especialidades:

1. Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico

2. Audiología Protésica.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Audiología Protésica

3. Dietética.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Requisito: titulación de Técnico Superior en Dietética.

4. Documentación y Administración Sanitarias.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias

5. Higiene Bucodental.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

6. Imagen Para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Imagen Para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

7. Laboratorio Clínico y Biomédico.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.

8. Ortoprótesis y Productos de Apoyo

Requisito: titulación de Técnico Superior en Ortoprótesis y Productos de Apoyo

9. Prótesis Dentales.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Prótesis Dentales

10. Radioterapia y Dosimetría.

Requisito: titulación de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría

Al Grupo C. Subgrupo C1. Cuerpo de Ayudantes Facultativos, con las siguientes especialidades:

- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Requisito: Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería

- Técnico/a en Emergencias Sanitarias.

Requisito: Grado Medio en Emergencias Sanitarias

- Técnico/a en Farmacia.

Requisito: Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia

TERCERO.- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Gobierno Andaluz.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	EXPEDIENTE :: 2024121100000003 Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
---	--	---



Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña María García Sánchez, se hace constar el apoyo a la propuesta por entender que Trebujena sufre de lleno esta discriminación.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se destaca la importancia de la propuesta.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

7.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-CA, INSTANDO AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL GOBIERNO PARA ACELERAR LA TRAMITACION DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS EN UCRANIA Y ORIENTE PROXIMO, ASI COMO PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA.

Moción: Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición del asunto que es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de diciembre de 2023, la entonces vicepresidenta cuarta y ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero, participó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), presidida por el ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres.

El Ministerio de Hacienda informó a las entidades locales de que en 2024 recibirían 28.557 millones de euros en recursos del sistema de financiación. Una cifra que es un 22,6% superior a la de 2023, y que es la más alta de la historia. De esta forma, se destinarían a estas entidades 5.260 millones más que en 2023. En la cifra global de recursos del sistema de financiación que el Ministerio de Hacienda llevó a la CNAL se incluían tanto las entregas a cuenta como la liquidación de 2022.

En cuanto a las entregas a cuenta, el conjunto de las entidades locales recibiría 23.773 millones de euros, lo que supone un incremento del 5,1% respecto a las entregas de 2023. Por su parte, el importe correspondiente a la liquidación de 2022 alcanza los 4.784 millones de euros, frente a los 682 millones correspondientes a la liquidación de 2021, abonada en 2023, según informó la propia María Jesús Montero. También expresó que existe voluntad de mantener la dotación para compensar el efecto de los reintegros de la liquidación negativa de 2020.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	2024121100000003 Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Más allá de la necesidad de avanzar en el diseño de un nuevo modelo de financiación local que reconozca las competencias que tienen los ayuntamientos y amplíe y garantice la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, lo acordado en la CNAL en diciembre de 2023 supone una muy buena noticia para las administraciones locales que podrán con estos recursos en 2024 desplegar políticas tan importantes para la ciudadanía como son el acceso a la vivienda, la movilidad sostenible, el cambio climático, la lucha contra la sequía o el combate contra la despoblación. Objetivos en los que María Jesús Montero ha asegurado que se seguirá trabajando a la vez que se avanza en el diseño de un nuevo modelo de financiación local, que considera una “prioridad”.

Dado que no existe Ley de Presupuestos, se optó por registrar dos enmiendas a un Proyecto de Ley en tramitación. En concreto, el Decreto Anticrisis que se aprobó en enero y cuya tramitación como Proyecto de Ley permitía incorporar lo aprobado en la CNAL en lo referente a los artículos que permitan la actualización del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de financiación local en función de la población de derecho según el padrón municipal vigente a 1 de enero de 2024.

Con los datos ya públicos de población padrón a esa fecha dos ayuntamientos pasarán a partir del 1 de enero de 2024 del régimen de variables al de cesión. Para esos municipios se ha de determinar cómo se fijarán las entregas a cuenta en 2024 durante los meses que se prorroguen los Presupuestos de 2023.

Por otro lado, es necesario y urgente establecer el régimen jurídico y la forma de cálculo de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente a 2022. A diferencia del sistema de financiación autonómica, la normativa de financiación local requiere de la aprobación anual de una norma que establezca el método de cálculo de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado, incluidos los criterios de cálculo del ITE; en este caso la de 2022 a practicar en 2024. Finalmente, la regulación de la financiación local en la LPGE 2023 contiene diversas referencias que implican su aplicación temporal sólo en ese año. Sin embargo, la situación de prórroga presupuestaria requiere que esas referencias se amplíen a 2024 para determinar la distribución de las cuantías correspondientes a entregas a cuenta en situación de prórroga.

Sin embargo, la tramitación del Proyecto de Ley que permitiría hacer realidad el incremento de la financiación local se está demorando. La Comisión de Hacienda todavía no se ha reunido para comenzar a ordenar el debate de enmiendas y el retraso está provocando graves daños a las finanzas de los municipios.

En concreto, TREBUJENA tendría que recibir 368.597 euros adicionales en 2024 y la no percepción de este ingreso suplementario correspondiente a la Participación en Ingresos del Estado dificulta la ejecución de nuevas políticas públicas necesarias para nuestras vecinas y vecinos.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno, la adopción de los siguientes

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025	
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	
		EXPEDIENTE :: 2024121100000003 Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ACUERDOS

1. Instar al Congreso de los Diputados y en concreto a la Comisión de Hacienda, para que acelere los trámites legislativos de tramitación del Proyecto de Ley en el que se han incluido las enmiendas que permitirán a los Ayuntamientos percibir el incremento acordado en la Participación en Ingresos del Estado.
2. Instar al Gobierno para que, en caso de que esta tramitación se demore, articule otro mecanismo legislativo para que la financiación local no se vea afectada. “

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña María García Sánchez, se hace ver que se debería de proceder a la adecuación de la formula de las Mociones, ya que entiende que en este caso, no se corresponde con el título.

Por el proponente, se hace ver que, en su opinión, el titulo corresponde al título de la enmienda.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver que el Decreto Ley 7/2.023 tiene ese título, y de ahí el título de la Moción.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

8.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-CA, SOBRE LA SITUACION ACTUAL DE PALESTINA.

Moción: Por Dña. María José Hedrera Raposo, primera teniente de Alcalde, Delegada de las Áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores e Igualdad, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras 171 días de genocidio televisado en la Franja de Gaza, el Consejo de Seguridad de la ONU ha acordado sin ningún voto en contra una resolución que exige “un alto el fuego inmediato”. La resolución fue aprobada con la abstención de EEUU, que ejerció hasta ahora el derecho de veto.

32.333 personas asesinadas y 78.755 heridas. Entre las víctimas se encuentran 14.280 niños y niñas y 9.340 mujeres. 17.000 menores se han quedado sin padres. A estas trágicas cifras hay que sumar unas 7.000 personas desaparecidas.

El sistema sanitario en Gaza no puede garantizar ni el cuidado de las personas heridas ni el tratamiento adecuado de pacientes. 32 hospitales y 53 centros de salud están fuera de servicio, 155 instituciones de salud fueron parcialmente atacadas y 126 ambulancias destruidas. A lo que se añade el asesinato de 364 médicos y los 269 médicos y enfermeros detenidos por el ejército israelí.

Como consecuencia de esta situación, 11.000 personas heridas necesitan traslado urgente a otros países para recibir tratamiento. Otros 10.000 pacientes con cáncer enfrentan el riesgo de muerte, por ausencia de tratamiento adecuado. 60.000 mujeres embarazadas en riesgo por ausencia de atención médica. Otros 350.000 pacientes con enfermedades crónicas se hayan sin control médico y tratamiento adecuado.

El cese de suministros vitales y el bloqueo a la ayuda humanitaria, incluido alimentos de primera necesidad, aparte de provocar la muerte de los primeros 27 niños por hambre, también ha empeorado la situación sanitaria con 8.000 casos de hepatitis viral y 700.000 pacientes con enfermedades infecciosas. Israel está utilizando el hambre como arma de guerra al negarse a que entre ayuda humanitaria la Franja. 17.000 camiones esperan en el paso de Rafah la autorización para entrar y poder distribuir la ayuda humanitaria.

Los bombardeos sistemáticos han destruido completamente 70.000 viviendas y otras han sufrido serios daños. 100 escuelas y universidades han quedado completamente destruidas y otras 305 parcialmente. 224 mezquitas destruidas y 290 dañadas. Tres iglesias también fueron atacadas y destruidas. 200 yacimientos arqueológicos y bienes patrimoniales e históricos han sido destruidos.

Israel ha intentado ocultar a la opinión pública estos hechos con el asesinato de 136 periodistas y el secuestro de otros 12. Además, de 48 funcionarios de la Defensa Civil. Muchas instalaciones de la ONU han sido bombardeadas, así como asesinados funcionarios de la UNRWA, la agencia de Naciones Unidas para los refugiados palestinos.

La Franja de Gaza es uno los lugares del mundo con mayor densidad de población y desde 2007 sufre un bloqueo por tierra, mar y aire. No hay prácticamente ningún lugar para protegerse de las bombas y los misiles. Las 70.000 toneladas de explosivos lanzados por Israel sobre la Franja de Gaza buscaban cometer el mayor daño posible sobre la población civil y las infraestructuras, buscando un castigo colectivo.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025		2024121100000003
RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025		Fecha: 15/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad



Las dos millones de personas desplazadas hacia el sur, en torno a la ciudad de Rafah, se hayan hacinadas sin poder moverse ni protegerse y sufriendo cada día los ataques del ejército israelí.

Israel ha bombardeado intencionadamente en la Franja de Gaza barrios residenciales, escuelas y Universidades, campos de refugiados, hospitales, ambulancias, instalaciones de las Naciones Unidas, mezquitas e iglesias.

Con este genocidio la intención es destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Las autoridades israelíes al culpabilizar a todo el pueblo palestino en Gaza, al identificarles como "animales humanos", han señalado al conjunto de la población como un objetivo militar.

Por ello, no es de extrañar que la Corte Penal Internacional ha abierto investigaciones por crímenes de guerra y organizaciones de derechos humanos y agencias de Naciones Unidas urgen a que la comunidad internacional tome medidas urgentes para detener esta masacre.

Organizaciones como Save The Children denuncia que ha habido más muertes infantiles en la Franja de Gaza que en todos los conflictos del mundo desde que hay registros. Según esta organización, un niño muere cada 10 minutos en Gaza.

Expertos de Naciones Unidas alertan de que lo que está pasando a día de hoy en Gaza podría ser un genocidio e instan a los gobiernos a pasar a la acción afirmando que *"los aliados de Israel también tienen responsabilidad y deben actuar ahora para impedir su desastroso curso de acción (...) todas las partes deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos."*

El Artículo I de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, de la que el Estado español es firmante, obliga a los estados a tomar medidas para prevenir y sancionar este tipo de crímenes contra la humanidad. Recordemos que, además, este indicio de genocidio se comete contra un pueblo que lleva décadas sometido a un régimen de apartheid, tal como denuncian Amnistía Internacional y Human Rights Watch.

El embargo de armas es un paso necesario en esta dirección y una obligación no solo moral, sino también legal, tal como se recoge en el marco jurídico español que prohíbe la venta de armas a países en conflicto o en los que se dan importantes vulneraciones de Derechos Humanos. Estas normas son la ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso; el Tratado sobre Comercio de Armas, ratificado por España el 17 de marzo del 2014 y la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipamientos militares.

El Gobierno español ya ha tomado decisiones similares anteriormente como cuando suspendió las ventas de armas en Libia, durante su guerra civil o la venta de material antidisturbios en Venezuela. Contamos incluso con un precedente de suspensión temporal de venta de armas Israel en agosto de 2014. En esta fecha,

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025	2024121100000003
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



bajo la Presidencia de Mariano Rajoy, Israel asesinó a 2.205 palestinos en Gaza, de los que 538 eran niños y niñas. Si en aquel momento el embargo de armas estaba justificado, hoy es más necesario que nunca.

Es importante entender que este embargo de armas es de manera bidireccional, es decir, es necesario prohibir tanto la venta como la compra de armamento y tecnología de seguridad a Israel.

España compra muchas más armas a Israel de las que vende. Israel usa Palestina, sobre todo la Franja de Gaza, como campo de experimentación para testar nuevas armas y métodos de represión que luego exporta para ser usados contra población civil alrededor del mundo. Estos productos se publicitan como "probados en combate" y esto se ha convertido en un valor añadido en el mercado de la seguridad y la defensa internacional. La marca "probado en combate" que Israel promociona, hace referencia a productos que se han probado sobre población civil palestina. Un genocidio debería provocar la rendición de cuentas penal de sus responsables y nunca beneficios económicos.

El Gobierno español autorizó el pasado 10 de octubre la compra del sistema de lanzacohetes múltiple SILAM por valor de 700 millones de euros. Un sistema ideado y fabricado por la empresa israelí Elbit que, actualmente, está vigente. Posteriormente, en noviembre, el gobierno español compró misiles contra carro israelíes Spike LR2 por 287,5 millones de euros.

Además, España ha seguido enviando munición a Israel, con posterioridad al 7 de octubre. Concretamente un cargamento de nueve toneladas de munición en noviembre por valor de 987.000 euros. Y en diciembre se registró otro cargamento de dos toneladas de un lote de "estabilizadores de bombas de aviación" valorado en 125.240 euros. Ambas exportaciones fueron reconocidas por Exteriores, con la excusa de que los contratos fueron firmados con anterioridad al 7 de noviembre.

Los gobiernos, entre ellos el Gobierno del Estado español, tienen la responsabilidad y el deber de contribuir al mantenimiento de la paz y al respeto de los derechos humanos en todo el mundo y esto pasa por acabar con la impunidad de Israel ante sus sistemáticos crímenes contra el pueblo palestino.

Asegurar el cumplimiento de los derechos humanos es una obligación que se extiende a todos los niveles de la administración pública. Si bien es cierto que los gobiernos nacionales

y regionales tienen un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos, los gobiernos locales deben estar a la vanguardia y garantizar el respeto de los derechos humanos para todas las personas. De nada sirven declaraciones políticas si no van acompañadas de hechos reales.

En consecuencia, se propone al Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDOS

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025		2024121100000003
RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025		Fecha: 15/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4



1. Exigir el cumplimiento del alto el fuego inmediato en Gaza decretado por el Consejo de Seguridad de la ONU e instar al Gobierno español a asegurar la entrada y entrega de ayuda humanitaria a la Franja de Gaza, garantizando en todo momento la protección del personal humanitario.
2. Denunciar todos los ataques contra la población civil y exigir el respeto al Derecho Internacional Humanitario, activando los mecanismos necesarios de la ONU para poner fin y castigar los crímenes de guerra y de lesa humanidad, incluyendo los crímenes de genocidio y apartheid.
3. Instar a la Comunidad Internacional a hacer cumplir las resoluciones de Naciones Unidas y el derecho internacional, como garantía para la construcción de una paz justa y duradera.
4. Exigir al Gobierno de España que cumpla con las obligaciones estipuladas en el marco jurídico estatal e imponga un embargo militar bidireccional a Israel, así como la suspensión de todos los programas de cooperación militar y de seguridad con Israel hasta que respete los derechos del pueblo palestino.
5. Instar al gobierno español a que se una a la demanda de Sudáfrica por genocidio contra el gobierno de Israel ante la Corte Internacional de Justicia.
6. Notificar los acuerdos anteriores a:
 - D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, Presidente del Gobierno de España.
 - D. José Manuel Albares Bueno, Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
 - Da. Margarita Robles Carrillo, Ministra de Defensa.
 - D. Josep Borrell i Fontelles, Alto representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.
 - D. Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas.
 - Da. Rodica Radian-Gordon, embajadora de Israel en España.
 - D. Husni Abdel Wahed, embajador de Palestina en España."

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña María García Sánchez, se señala que los números son escalofriantes, reseñando que España ya no vende armas a Israel, y sumándose a la Moción.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se reseña la necesidad de que la comunidad internacional se pronuncie, que ya hay cuarenta estados que han reconocido al Estado Palestino, siendo importante la pedagogía tras setenta años de violación sistemática de los derechos humanos por parte de Israel sobre el pueblo palestino.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL FOMENTO DE LAS FIESTAS PATRONALES.

Moción: Por Dña. Ariadna Azul Almoril Muñoz Concejala del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Trebujena, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es conocido que las fiestas Patronales de Trebujena son en honor a la Virgen de Palomares desde 1756, y que como curiosidad el propio Ayuntamiento la nombró patrona en 1726, es decir, 30 años antes del inicio de las fiestas .

Desde 1757 se han venido celebrando y sufragando actos y festejos en su honor que se han ido adaptando al devenir de los tiempos.

Podemos presumir de celebrar en la actualidad una de las fiestas más antiguas de nuestra localidad que en el presente 2024 cumplirán 268 ediciones, algunas más que ferias y eventos tan reconocidos como la feria de abril de Sevilla o las carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda.

Las características y localización de la misma ha ido evolucionando a lo largo de los años, pasando de celebrarse como una pequeña velada en el centro de la localidad a las inmediaciones del parque de “La Toya” y finalizando su ubicación en la actualidad en el nuevo recinto ferial desde 1998.

En los últimos años hemos visto una cierta desafección a la misma pudiendo estar motivadas por diversas razones, la coincidencia con la vendimia, las altas temperaturas u otros motivos. Lo cierto es que tanto la asistencia de público como el número de casetas se ha visto reducido notablemente.

Del mismo modo la programación de la misma se ha venido repitiendo en los últimos años, donde no hemos visto una oferta cultural y musical que haya innovado lo de años anteriores.

En el pasado mes de marzo desde el ayuntamiento se nos convocaba a consulta popular donde se nos ofrecía la posibilidad de votar por las fechas de la celebración de estas fiestas, sin embargo no se nos dio la posibilidad de aportar sugerencias, mostrar

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	2024121100000003 Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



inquietudes u otras aportaciones para la mejora de la misma, lo que quedó claro es que el trebujenero no quiere que se cambie de sus fiestas originales.

La feria y fiestas patronales deben de recibir el mismo trato en promoción, difusión y presupuesto que otras del calendario festivo de nuestra localidad. Se trata de una de las principales fiestas de Trebujena, es seña de identidad del trebujenero, que vuelve cada agosto el encuentro de sus raíces, de su familia, amigos y seres queridos.

Además, no podemos olvidar que se celebra uno de los actos más singulares y auténticos de la localidad como el concurso del racimo, una autentica exaltación del trabajo del viticultor de Trebujena.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Trebujena presenta para su aceptación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Rebaja de alquiler de módulos o cofinanciación por parte del Ayuntamiento de Trebujena para que sea más atractivo montar una caseta y así fomentar que grupos de jóvenes puedan incluso adquirir alguna de menor tamaño.

SEGUNDO.- Mayor inversión en el Programa de Fiestas Patronales para que así aumente el atractivo de esta, como se hace en otras fiestas del pueblo.

TERCERO.- Incluir la edición de la feria en el cartel anunciador, es decir, este año sería la feria número 268.

CUARTO.- Creación de una comisión independiente que otorgue el galardón del Racimo de Oro.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por la Concejala Delegada de Fiestas, Doña María José Hedrera Raposo, se hace ver que se cuenta con una programación trabajada y para todos los públicos, destacando la mayor inversión efectuada, entendiendo que no hay fiestas de primer y segundo grado. Ya que todas son dignas.

Entiende que se cuenta con una programación cultural y festiva por encima de otros municipios, esperando propuestas añadidas pero con los pies en la tierra y presupuestos.

Hace ver que los créditos existentes para estas actividades son de 50.000 € para carnaval, 60.000 para el Trebufestival y entre 112.000 y 120.000 € para la Feria.

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025	
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	
		EXPEDIENTE :: 2024121100000003 Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Por lo que respecta a las tasas por instalación de casetas reseña que son según coste a este Ayuntamiento, aceptándose por otro lado la edición de la feria.

En relación con el Reglamento de Honores y Distinciones, sin perjuicio de que son a instancia de Asociaciones y colectivos, destaca la postura del equipo de gobierno de repasar su tramitación, tendiéndose la mano.

Termina haciendo ver que se tiene el hándicap de la vendimia y el calor.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LAS DIFICULTADES QUE SUFREN LOS TREBUJENEROS CON LA LÍNEA DE AUTOBÚS DE TREBUJENA A JEREZ DE LA FRONTERA.

Moción: Por Dña. Ariadna Azul Almoril Muñoz Concejala del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Trebujena, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crítica situación que padecen desde hace meses los usuarios de la línea de autobús Trebujena/Jerez y Jerez/Trebujena nos hace de nuevo levantar la voz.

La empresa que aporta tal servicio no solo a dejado de prestar dicho servicio los fines de semana, lo que conlleva una gran dificultad para algunos trebujeneros el poder desplazarse a la localidad vecina para acudir a sus trabajos, si no que ahora también de Lunes a Viernes el trayecto Trebujena/Jerez en horario de 7:30 de la mañana el autobús asignado es de 18 plazas.

Unas plazas insuficientes ya que son bastantes vecinos los que como bien sabemos acuden a primera hora a sus respectivos trabajos, y se tienen que conformar con sentarse en las escaleras o en el pasillo del autobús, ante el peligro que ello conlleva. Incluso algunos días muchos usuarios se han tenido que quedar sin poder viajar por la cantidad de personas allí presentes y la empresa no les ha dado ninguna solución.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Trebujena presenta para su aceptación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la empresa a que dote de un autobús de más plazas en el horario de las 7:30 de la mañana para que los usuarios puedan acudir a sus trabajos con la mayor seguridad y no se tengan que quedar sin poder viajar y se reestablezcan los horarios de fines de semana.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	2024121100000003 Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía de la problemática que sufren los vecinos de Trebujena y así traslade dicha petición a la empresa para que se solucione lo antes posible.

TERCERO.- Incluir a Trebujena en el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz para que los trebujeneros puedan beneficiarse de descuentos en transportes urbanos e interurbanos, como ya lo hacen nuestras localidades vecinas, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda o Chipiona.

CUARTO.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Trebujena a las y los usuarios del transporte público, uniéndonos y compartiendo sus reivindicaciones.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José Hedrera Raposo, se reconoce que la situación no es justa. Que el 30 de mayo tuvo conocimiento de trece personas afectadas. Que se ha puesto en contacto con la empresa así como con el Jefe del Servicio de Transportes de la Junta de Andalucía.

Que, a día de hoy, parece que el problema está subsanado, pero que en caso de repetirse habrá que comenzar con las movilizaciones.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se hace constar si por los Portavoces y Concejales de la oposición, se tiene algún ruego o pregunta que efectuar.

A estos efectos hace constar que por ruego, debe de entenderse una petición de un Portavoz o Concejales de la oposición a este Ayuntamiento Pleno; y que pregunta lo es en relación con un asunto concreto no sometido a debate. Que ambas se pueden hacer por escrito o de forma oral, y que pueden ser conocidas y contestadas en la misma sesión o en la próxima sesión plenaria.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	2024121100000003 Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Legislación Básica Aplicable:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 82.4
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69

1.- Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña María García Sánchez, se plantea queja de los vecinos de la Avda. de la Constitución, sobre vertidos, ramas y desechos existentes en la misma, pidiendo información al respecto.

Por la Concejala Delegada de Servicios Municipales, Doña María José Hedrera Raposo, se contesta en el sentido de que son restos a transportar a planta de reciclaje, tratándose de un acopio para el traslado a planta.

- **Hace ver la falta de acerado en parte de dicha Avda. de la Constitución.**

Por la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, Doña Francisca Ramírez Hierro, se hace ver que se trata de una obra prevista.

- **En relación con la sequia que se padece, se pregunta sobre medidas llevadas a cabo.**

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace referencia a la aprobación por el CAZG de un cupo de 200 litros que tras las lluvias del mes de marzo se suavizó. Que, en todo caso, estamos dentro de los límites marcados, sin perjuicio de trabajos en campaña de detección de fugas. Así mismo, señala que se está sectorizando la red de servicios con la instalación de contadores inteligentes.

2.- Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se pregunta sobre el coste de la actuación de Campello así como de la celebración del Trebuefestival.

Por la Concejala Delegada de Fiestas, Doña Alba Zambrano Cabrera, se señala que el Trebuefestival tiene un presupuesto de ejecución de 60.000 €. Y la actuación de Campello 17.000 €, financiado en parte con subvención de la Diputación Provincial por importe de 25.000 €.

3.- Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Ariadna Azul Almoril Muñoz, se pregunta sobre el mantenimiento de los parques infantiles, dándose el caso de electricidad estática en el mobiliario urbano.

Se contesta por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, en el sentido de que se están reparando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 21:48 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena a fecha de firma digital.

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025	
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	
		EXPEDIENTE :: 2024121100000003 Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

CSV: 07E9000717780014H7B1O4W0T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717780014H7B1O4W0T4 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121100000003
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:23	Fecha: 15/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

